

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

. 1	. ,				
N	11	m	er	'n	•
Τ.	u			v	٠

Referencia: ANEXO II- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PILAS Y BATERÍAS.

ANEXO II.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PILAS Y BATERÍAS

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 443 de fecha 10 de diciembre de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las personas humanas o jurídicas que pretendan importar pilas o baterías alcanzadas por dicha Resolución deberán tramitar la autorización correspondiente ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Las autorizaciones serán emitidas por la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de este Ministerio y tendrán una vigencia que se establecerá en cada caso particular, teniendo en consideración el plazo para la realización de la actividad de vigilancia del certificado emitido, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Para los casos en que las actuaciones sean iniciadas con posterioridad a que se haya realizado la actividad de vigilancia, el plazo de vencimiento de la autorización será dentro del mes de vencimiento del certificado emitido por la entidad certificadora, conforme el Artículo 6° de la Ley N° 26.184.

Para ello deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de dicho Ministerio, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, o la que en un futuro las reemplace, mediante la plataforma de "Tramite a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) creado mediante el Decreto N° 1.306 del 27 de diciembre de 2016 y adjuntar la documentación correspondiente:

-Designación de representante legal y representante técnico, los que deberán suscribir toda la documentación que se presente en el expediente. Para el caso del representante técnico, se deberá adjuntar su título profesional habilitante.

- -Solicitud de autorización de importación suscripta por el representante legal y el representante técnico, en la que conste:
- Nombre o razón social del importador.
- Domicilio legal.
- Detalle de la Mercadería que se pretende importar: a) tipo (forma) de pila, b) sistema electroquímico, c) marca d) origen e) posición aduanera. En caso de que sea un producto que la contiene incluir además denominación, marca, modelo, origen y fabricante de ese producto. En este último caso no se deberá declarar posición arancelaria.
- Certificación emitida por el Ente Certificador y el correspondiente protocolo de análisis. En los casos que se importen productos con pilas, se deberá presentar el correspondiente Anexo.
- Declaración jurada del compromiso de poner a disposición de los distribuidores, mayoristas y minoristas copia simple del certificado para ser exhibido a requerimiento de los consumidores y usuarios.
- En caso de haberse realizado la actividad de vigilancia, se deberá presentar resultados de la misma

Una vez obtenida la autorización, la misma deberá ser presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) al momento de la oficialización de las mercaderías a importar.